

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 15 DE 2019 Página 1 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 036 - 2019</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	DIANA MARCELA BELTRAN PRIETO
NIT:	1.104.706.927 LIBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 13-70 CENTRO
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3194029879

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 1.104.706.927-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2012/02/21)
--	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE \$4.306.203.00
DURACIÓN:	TRES (03) MESES CATORCE (14) DIAS
PLAZO:	DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 31 MAYO DE 2019.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCION TENICA Y DE PLANEACION DE LA EMSER E.S.P."

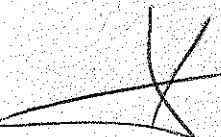
4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la Técnico **DIANA MARCELA BELTRAN PRIETO**, persona mayor de edad, con Capacitaciones en el campo de Sistemas, Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, e identificada civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios Técnicos asociados a los procesos de: de la EMSER ESP, con el fin de Brindar apoyo al director en la elaboración y proyección de oficios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y lubricación de la maquinaria de la EMSER ESP., Brindar Apoyo en la estructuración de un cronograma para dar control diario a las operarias de barrido para así crear un mejor ambiente laboral, Brindar apoyo en la proyección y control de variación de salarios transitorios de los operarios de barrido, los recolectores, distribución fontanería y operarios de las plantas PTAP Y PTAR, Brindar apoyo para coordinar las respuestas oportunas a derechos de petición de los requerimientos de los entes de control y archivo de sí mismos, Brindar apoyo y control de vales para el combustible, peajes e inspección de las tarjetas de los vehículos, Brindar apoyo de inventario para entrega de herramientas a cargo de Dirección Técnica y Planeación Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por



 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 15 DE 2019 Página 2 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 036 - 2019</p>

manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCION TENICA Y DE PLANEACION DE LA EMSER E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades Con el objetivo de fortalecer el área de Dirección Técnica y Planeación, es necesario tener contratista para llevar a cabo actividades de apoyo tales como: 1) Brindar apoyo al director en la elaboración y proyección de oficios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y lubricación de la maquinaria de la EMSER ESP. 2) Brindar Apoyo en la estructuración de un cronograma para dar control diario a las operarias de barrido para así crear un mejor ambiente laboral. 3) Brindar apoyo en la proyección y control de variación de salarios transitorios de los operarios de barrido, los recolectores, distribución fontanería y operarios de las plantas PTAP Y PTAR. 4) Brindar apoyo para coordinar las respuestas oportunas a derechos de petición de los requerimientos de los entes de control y archivo de sí mismos. 5) Brindar apoyo y control de vales para el combustible, peajes e inspección de las tarjetas de los vehículos. 6) Brindar apoyo de inventario para entrega de herramientas a cargo de Dirección Técnica y Planeación. 7) **Obligaciones genéricas.** Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$4.306.203,00), valor que La EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: un (1) primer pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL



 <p>EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7</small> "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 15 DE 2019 Página 3 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 036 - 2019</p>

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$579.681.00) y Tres (03) pagos iguales de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATROPESOS MCTE (\$1.242.174.00) cada uno, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 15 de febrero de 2019, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto: \$ 1.435.401.00; 05410802 Alcantarillado: \$1.435.401.00 y 05410803 Aseo Urbano: \$1.435.401.00, para un total de \$4.306.203.00, y el Compromiso No. 109 de Febrero 15 de 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION TECNICA Y DE PLANEACION de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano el día Quince (15) día del mes de febrero de 2019.




 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 15 DE 2019 Página 4 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 036 - 2019</p>

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA
 Gerente
EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7

marcela Beltran
DIANA MARCELA BELTRAN PRIETO.
 C.C. 1.104.706.927 DE LIBANO TOLIMA

El Supervisor: **SERGIO ANDRES ALONSO CASTRO** (Director Técnico y de Planeación)

VoBo. **DAVID MARTINEZ LUGO**
 Asesor Jurídico

